# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIO DE SE SARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE MUNICADA TRANSPORTA PAR SE COPIA FIEL DEL CRIMA" ES COPIA FIEL DEL CRIMA







### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº135-2023/GAF

Lima, 15 DIC. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 133-2023/GAF, de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la ampliación de Caja Chica para el Parque Zonal Sinchi Roca;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212°¹ del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, se advirtió de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°133-2023/GAF referente al nombre del responsable del fondo asignado a la Caja Chica del Parque Zonal Sinchi Rosa, debiendo precisarse que el responsable es William Władimir Herrera Vallejo;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° de la referida norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Administración y Finanzas N°133-2023/GAF de fecha 13 de diciembre de 2023;

Artículo 212.- Rectificación de errores



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

<sup>212.1</sup> Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"





Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1784-MML, la misma que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, el Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1955-MML, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 133-2023/GAF, de fecha 13 de diciembre, de acuerdo con lo siguiente:

Dice:

"ARTÍCULO PRIMERO.— MODIFICAR el monto del Fondo Fijo de la Caja Chica del Parque Zonal Sinchi Roca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, mencionada en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 10-2023/GAF, asignándole la suma de S/ 3,000.00 Soles (Tres mil con 00/100 Soles) de acuerdo a lo siguiente:



ITEM	RESPONSABLE	CARGO	FONDO
			ASIGNADO
1	Victor Arana Estrada	Administrador del	S/3,000.00
		Parque Zonal	
		Sinchi Roca	
	TOTAL		S/ 3,000.00

Debe decir:

"ARTÍCULO PRIMERO.— MODIFICAR el monto del Fondo Fijo de la Caja Chica del Parque Zonal Sinchi Roca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, mencionada en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 10-2023/GAF, asignándole la suma de S/ 3,000.00 Soles (Tres mil con 00/100 Soles) de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	RESPONSABLE	CARGO	FONDO
			ASIGNADO
1	William Wladimir	Administrador del	S/3,000.00
	Herrera Vallejo	Parque Zonal	
		Sinchi Roca	
	TOTAL		S/ 3,000.00

GERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLYTANA DE LIMA ES COPIA PILÍDEL OFIGINAL

ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO FEOATARIA FRED. Nº 100 FEOATARIA FECHAL STATE FECHAL

## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"





ARTICULO SEGUNDO.— La rectificación descrita en el artículo anterior, surte efectos desde la emisión de la Resolución de La Gerencia de Administración y Finanzas N°133-2023/SG de fecha 13 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de La Gerencia de Administración y Finanzas N°133-2023/SG de fecha 13 de diciembre de 2023, quedan subsistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional del SERPAR LIMA.

SERPAR Luis E. Alayza Bettocchi Gerente de Administration y Finanzas Municipalidad Metropolitana de Lima

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD MÉTRIPOLITANA DE LIMA ES COPIA FISA DE VICINAL

ELVIRA ESTEKA CARDENAS PAUDEN FEDALARIA